

**TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA**

Manizales, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

1. Ha arribado a esta Superioridad procedente del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, el proceso Verbal de Responsabilidad Civil Médica instaurado por los señores Gloria Emilia Moreno, Laura Sofía Santa Moreno y Cristian Camilo Santa Moreno en contra de la Corporación Mi IPS Eje Cafetero y Saludcoop EPS en liquidación, trámite donde fue llamado en garantía el Dr. Dairo Andrés Herrera Gamboa, para surtirse el recurso de alzada interpuesto por el extremo activo de la litis.

2. Efectuada la revisión preliminar del asunto según lo indica el artículo 325 del C.G.P., no se advierten irregularidades o vicios de nulidad que deban remediarse; en consecuencia, **SE ADMITE** en el efecto **SUSPENSIVO** (artículo 323 ídem) el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 7 de septiembre de 2020.

3. Una vez adquiera firmeza este proveído, **SE PROCEDERÁ** conforme lo establece penúltimo inciso del artículo 327 ídem, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 14 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA PUERTA CÁRDENAS
Magistrada

Firmado Por:

ANGELA MARIA PUERTA CARDENAS

Proceso: Responsabilidad Médica
117001-31-03-005-2018-00148-03
Admisión recurso de Apelación

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
77c0b80df74228d5b15a4dacf620f80cf2f75a195345b856edc17cc644d49377

Documento generado en 17/09/2020 10:33:28 a.m.